



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA, Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE).

En la Ciudad de Villarrica, capital del Departamento de GUAIRÁ, República del Paraguay, a los días del mes de octubre, del año dos mil veintitrés, entre la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE GUAIRA**, representada por el **LIC. CESAR LUIS SOSA FARIÑA**, en su carácter de Gobernador, con domicilio en la casa de las calles Gral. Díaz esq. San Roque González de la ciudad de Villarrica; y el **EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)**, representado por el **ING. AGR. PASTOR SORIA MELO**, en su carácter de Presidente, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 97 de fecha 21 de agosto de 2023, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera N° 195 e/ Yegros, Edificio Inter Express, Piso N° 5 de la ciudad de Asunción; en nombre y representación de sus respectivas instituciones, convienen en suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: PARTES

Disposiciones Generales:

Que, el **SENAVE** es una institución pública dependiente del Poder Ejecutivo, creada por Ley N°. 2.459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*", tiene como misión el apoyo de la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al incremento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad del sector agrícola a través del mejoramiento de la situación de los recursos productivos respecto a sus condiciones de calidad, fitosanidad, pureza genética, y de la prevención de afectaciones al hombre, a los animales, las plantas y al medio ambiente, asegurando su inocuidad; asimismo tiene como uno de sus principales fines, el de asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente.

Que, la **Gobernación de Guairá**, tiene como misión, el fomento del desarrollo, capacitación, autogestión y creatividad, el uso racional de sus recursos naturales.





con enfoque de producción y que promueva el cambio de mentalidad, coordinando y fortaleciendo la agricultura familiar, la ganadería y las cadenas productivas, en armonía con la producción empresarial, distribuyendo beneficios en un marco de equidad y perspectiva de género, promovidas a través de la educación y la prevención de la salud.

Por tanto, con el presente Convenio, se pretende establecer una alianza interinstitucional recíproca entre las instituciones firmantes, a fin de cooperar mutuamente en el marco de proyectos agroproductivos, buscando la maximización de la productividad y el cuidado de del impacto para el medio ambiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para una relación interinstitucional entre las partes para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias, tendientes al desarrollo de programas y proyectos adecuadamente concertados.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades específicas que surjan en el marco del presente Convenio, serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes. En los mismos se detallarán los respectivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, además de los informes correspondientes que se elaborarán en forma conjunta y de acuerdo con las necesidades de cada acción específica.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS ENTRE LAS PARTES.

Las partes se comprometen, de acuerdo con sus respectivas funciones, atribuciones y competencias a:

El Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se compromete a:

1. Apoyar el fortalecimiento de capacidades relacionadas a la calidad y fitosanidad de los distintos rubros de cultivos tradicionales y no tradicionales, capacitaciones sobre Fertilizantes, Herbicidas e insecticidas, capacitaciones sobre cultivo convencional y cultivo orgánico, comercialización de productos,

2/4





uso, disposición final de productos fitosanitarios, tanto para productores como para entidades proveedoras de la zona respectiva.

2. Apoyar de acuerdo a sus funciones y atribuciones los diferentes programas agroproductivos impulsados por la Gobernación de Guairá, los cuales serán aprobados con atención a lo establecido en la cláusula tercera.-

La Gobernación de Guairá se compromete a:

- Difundir y apoyar las campañas impulsadas por este convenio con la SENAVE, durante el tiempo de duración, por los medios masivos de comunicación, disponibles de la zona.
- Apoyar las capacitaciones que puedan disponerse.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente instrumento es de naturaleza administrativa, por tanto, las controversias que pudieran suscitarse sobre la interpretación y ejecución del mismo deberán de solucionarse amistosamente, involucrando a las instancias jerárquicas que correspondan o que fueron designadas.

CLÁUSULA SEXTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

Las partes en el presente Convenio, deberán cumplirán en todo momento las leyes aplicables y actuarán con transparencia y buena fe en el cumplimiento de las obligaciones asumidas, de forma tal a satisfacer los más altos estándares éticos requeridos.

El presente Convenio no excluye a otros que se puedan convenir o negociar en forma bilateral, con otras instituciones públicas o privadas u organismos internacionales, que pueda redundar en el objetivo propuesto.

CLÁUSULA SEPTIMA: DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de 5 (cinco) años desde la fecha de suscripción prorrogables de común acuerdo, pudiendo ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante comunicación de cualquiera de las partes con una antelación de 60 (sesenta) días.

CLÁUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD

3/4





Las partes manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a dar el más fiel y estricto cumplimiento, por lo que en prueba de conformidad, firman el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y lugar consignados precedentemente.




LIC. CÉSAR LUIS SOSA
GOBERNADOR

Gobernación del Guairá




ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA
PRESIDENTE

Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas